

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 186

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, adquirir financiamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal y con el apoyo del Estado de Nuevo León hasta por la cantidad de \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), que será destinado a inversión pública productiva mediante el “Proyecto de Sustitución de Luminarias para el Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público” con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; en los términos previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

Artículo Segundo.- Previo análisis del destino planteado, conforme a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León serán destinados al “Proyecto de Sustitución de Luminarias para el Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público” bajo el Rubro de Inversión 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto de CONAC, mismo que tendrá su registro contable en la siguiente Partida Específica:

6000	Inversión Pública		
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$12,500,000.00	(Doce millones quinientos mil pesos
61302	Rehabilitación y Ampliación de la Red de Alumbrado Público	00/100 M.N.)	

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

Así mismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a constituirse en obligado subsidiario del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto, en los términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo el cual se instrumentará el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

Artículo Cuarto.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 por el que se Autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Fideicomisarios B inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Linares pactar en favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subrogué en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas

bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

Artículo Quinto.- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado a las autoridades correspondientes, se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo que para tal efecto habrá de realizar el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado para los financiamientos que celebren los municipios al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias.

En su caso, el Ayuntamiento podrá implementar, un proceso competitivo simplificado con invitación a dos instituciones bancarias, a fin de acreditar la contratación del financiamiento a celebrarse al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal en las mejores condiciones de mercado, conforme a los lineamientos que emita el Comité Técnico.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, a participar como beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 080, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

Artículo Séptimo.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal; y la Síndica Segunda; suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

Artículo Octavo.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Noveno.- A partir del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio deberá remitir al Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia de la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee).

Artículo Décimo.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León para el ejercicio 2019 o 2020, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

Artículo Décimo Primero.- El proyecto de sustitución de luminarias deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2019 o 2020.

Segundo.- El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

Tercero.- Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento, conforme a lo estipulado al párrafo segundo del inciso IV, del Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL